

115.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ de dos mil veinte (2020).

- 4 DEC 2020

Ref. Verbal -Pertenenencia No. 2018-0409.

Infórmese al memorialista, que el impulso procesal reclamado a folio 114, debe ser realizado por la parte demandante, a quién se le ordenó emplazar al acreedor hipotecario en los términos del auto del 7 de febrero de 2020.

Así entonces, requiérase a la actora para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, cumpla lo ordenado por auto del 7 de febrero pasado, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito.

Cumplido el término ordenado, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>109</u>
Hoy <u>7 DEC 2020</u>
El Secretario. <u>7 DEC 2020</u>
HÉCTOR TORRES TORRES